CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LAS INSTALACIONES DE LA RED DE CENTROS PERTENECIENTES AL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO EN MÁLAGA

Objeto del Contrato:	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LAS INSTALACIONES DE LA RED DE CENTROS PERTENECIENTES AL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO EN MÁLAGA
Expediente n.º:	CONTR_2021_0000198760
LOTE N.º 1:	MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN, CALEFACCIÓN Y VENTILACIÓN

Málaga, en fecha de la firma electrónica

COMPARECEN:

De una parte, Dª. Carmen Sánchez Sierra, en calidad de Directora Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Málaga, actuando en representación de la misma en virtud de las atribuciones conferidas en la Orden de 5 de junio de 2013, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo; y en su interrelación con el artículo 51 del Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

De otra parte, D. Rafael Palacín Rizo, con D.N.I.: 19884399-W, actuando en nombre de la empresa MONCOBRA, S.A., de la actúa en calidad de apoderado solidario según Escritura de poder número de protocolo 5.091 otorgado por D. Ignacio Gil-Antuñano Vizcaíno, con fecha 21 de noviembre de 2012 en la ciudad de Madrid.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES

1.- En la preparación del presente expediente de contratación, se han seguido las actuaciones indicadas en lo previsto en las secciones 1ª y 2ª del Capítulo I del título I del libro II de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de contratos del Sector Público, específicamente por los artículos 115 a 187.

2.- El inicio del expediente se acordó el 12 de marzo de 2021. La aprobación del gasto fue efectuada por Resolución de fecha 1 de julio de 2021, por importe de CINCUENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (50.979,72€) IVA y demás impuestos incluidos, y su contabilización financiera tuvo lugar en fecha 4 de junio de 2021.

3.- Con fecha 29 de julio de 2021 se procedió a la constitución de la correspondiente garantía definitiva, de conformidad con lo que establecen los artículos 107 y siguientes de la LCSP, equivalente al 5% del importe de adjudicación, esto es, por importe de 977,62€, realizada a través de depósito en la Caja General de Depósitos.

4.- La adjudicación del contrato fue acordada por Resolución de fecha 21 de septiembre de 2021, por un importe de DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (19.552,36€) IVA excluido.

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		01/10/2021 14:42:13	PÁGINA: 1 / 5
RAFAEL PALACIN RIZO			
RAFAEL PALACIN RIZO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNmM4ODMxYzcwNzE1NTZSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

CLÁUSULAS

Primera.- El objeto del presente contrato es el servicio de "MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LAS INSTALACIONES DE LA RED DE CENTROS PERTENECIENTES AL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO EN MÁLAGA – LOTE N.º 1. MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN, CALEFACCIÓN Y VENTILACIÓN", con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) y al Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT). El servicio tiene por objeto garantizar la permanente disponibilidad y operatividad de los centros y oficinas de empleo, archivo, escuelas de hostelería y CIO Mijas, del Servicio Andaluz de Empleo en la provincia de Málaga y sus elementos, con el nivel de prestaciones adecuado, en condiciones de máxima seguridad, calidad y eficiencia del servicio y en cumplimiento de la normativa legal obligatoria.

Segunda.- El precio del contrato es de DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (19.552,36€) IVA excluido, importe en el que ha sido adjudicado, correspondiendo un IVA de CUATRO MIL CIENTO SEIS EUROS (4.106,00€), ascendiendo el importe total a VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (23.658,36€).

Se abonará con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

1039020000/32L/21200/29
1039030000/32L/21200/29
1039042910/32L/21200/29
1039042920/32L/21200/29
1039042930/32L/21200/29

Tercera.- El adjudicatario tiene derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, correspondiente a los trabajos efectivamente realizados y formalmente recibidos por la Administración.

El pago del precio se realizará, según indica el anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige este contrato, mediante pagos parciales de carácter mensual, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en los documentos que se presenten para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno, previa recepción de conformidad y a través de transferencia bancaria en una cuenta corriente que la empresa indicará en las facturas.

Según Orden CHAP de 29 de enero de 2015, por la que se regula el punto general de entrada de facturas electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el uso de la factura electrónica en la Administración de la Junta de Andalucía y en las entidades del sector público andaluz, en desarrollo de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, las facturas deberán presentarse en el formato indicado en el art. 5.2 de la citada Orden a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía (https://e-factura.juntadeandalucia.es/).

La tripleta de códigos DIR3 que deberán hacer constar en las facturas destinadas a esta Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo, en Málaga, es la siguiente:

Órgano de contratación (Órgano Gestor): DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO

Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo	Código DIR3: A01006753

Órgano de destino (Unidad Tramitadora): DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		01/10/2021 14:42:13	PÁGINA: 2 / 5
RAFAEL PALACIN RIZO			
RAFAEL PALACIN RIZO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNmM4ODMxYzcwNzE1NTZSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo	Código DIR3: A01006753

Centro contable (Oficina Contable): INTERVENCIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Intervención General	Código DIR3: A01004456

Cuarta.- El plazo de ejecución total del presente contrato será de 12 meses, desde el 1 de octubre de 2021 hasta el 30 de septiembre de 2022, con posibilidad de una prórroga de hasta doce meses.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en el PCAP y PPT, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación. En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en los términos establecidos en la cláusula 23.2 del presente pliego.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

Quinta.- El precio del presente contrato no será objeto de revisión.

Sexta.- El régimen de penalidades y las causas de resolución por demora será el establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP y en el Anexo I del PCAP.

Séptima.- Las personas que prestan el servicio tienen relación laboral exclusivamente con la empresa contratista, bajo cuya órbita empresarial desarrollan su trabajo, no existiendo relación alguna con la Administración contratante. A la extinción del contrato no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del órgano de contratación. La empresa tiene la obligación de cumplir, durante toda la vigencia del contrato, las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo que sea de aplicación.

Octava.- La empresa adjudicataria, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de octubre de Protección de datos y garantía de los derechos digitales no aplicará o utilizará los datos con fin distinto al del presente contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en el “Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, que establece el Reglamento de Medidas de seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal”, para datos de carácter personal de nivel (básico, medio, alto). En el caso de que la empresa, o cualquiera de sus miembros, destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será responsable de las infracciones cometidas. Este deber de confidencialidad deberá mantenerse durante un plazo de cinco años.

Novena.- La empresa adjudicataria se compromete a respetar los tiempos máximos de inicio de las operaciones correctoras para la resolución de averías establecidos en el PPT.

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		01/10/2021 14:42:13	PÁGINA: 3 / 5
RAFAEL PALACIN RIZO			
RAFAEL PALACIN RIZO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNmM4ODMxYzcwNzE1NTZSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Décima.- Quedan incluidas al presente contrato las mejoras propuestas por el adjudicatario en su oferta, aceptadas por la Administración y sin coste alguno para ella

Undécima.- Modificación del contrato:

1.- Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, será causa de modificación del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual.

Alcance y límites de la modificación:

- El precio del contrato se modificará a la baja en el mismo porcentaje en que se reduzca su financiación, sin perjuicio del límite porcentual a partir del cual operará la cláusula de resolución incluida en el presente pliego. Consecuentemente se reducirán o modificarán proporcionalmente las obligaciones de la persona contratista.

  Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: 20 %.

2.- Modificación del contrato por imprevistos de trabajos extraordinarios, de hasta un 10% del importe total del contrato, incluido prórrogas.

Duodécima. Causas de resolución del contrato:

1.- Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía y a los efectos del artículo 211.1, h) de la LCSP, será causa de resolución del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual, en un porcentaje superior al 20 %.

2.- Las señaladas en los artº 192.2, 211 y 212 de la LCSP

3.- La comisión por parte de la empresa contratante de infracción muy grave indicada en el apartado de penalidades por cumplimiento defectuoso del contrato indicado en el Anexo I si así se determina por el Órgano de Contratación

4.- La reiteración de deficiencias que lleve aparejadas penalidades por importe superior al 20% del presupuesto del contrato

Decimotercera: El contratista adjudicatario acepta plenamente los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como las indicaciones de la Dirección Provincial establecidos para este contrato y se somete, para cuanto no esté en ellos señalado expresamente, a las normas reguladoras de la contratación de las Administraciones Públicas y disposiciones concordantes.

Asimismo, las resoluciones del órgano de contratación ponen fin a la vía administrativa, y son recurribles potestativamente en reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o a través de la interposición de un recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		01/10/2021 14:42:13	PÁGINA: 4 / 5
RAFAEL PALACIN RIZO			
RAFAEL PALACIN RIZO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNmM4ODMxYzcwNzE1NTZSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Y para la debida constancia, se firma el presente contrato a un solo efecto a fecha de la firma electrónica

POR EL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO	POR EL ADJUDICATARIO
Fdo: LA DIRECTORA PROVINCIAL	Fdo: MONCOBRA, S.A.

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		01/10/2021 14:42:13	PÁGINA: 5 / 5
RAFAEL PALACIN RIZO			
RAFAEL PALACIN RIZO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNmM4ODMxYzcwNzE1NTZSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	